

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelta, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Gobernadores civiles de las provincias: de Alava, á D. Pedro Martínez Calvo; de Albacete, á D. Angel Zurita Vergara; de Alicante, á D. Juan Nepomuceno Pérez Seoane, Conde de Ruidoms; de Almería, á D. Ceferino Luis Sanz Mata-moros; de Avila, á D. Eusebio Cacho Rubio; de Badajoz, á D. Manuel Creus; de Baleares, á D. Javier Millán; de Barcelona, á D. Eduardo Sanz y Escartín; de Burgos, á D. Antonio Orellana y Pérez Aloe, Vizconde de Amaya; de Cáceres, á B. Antonio Botella Jaudenes, Marqués de Colominas; de Cádiz, á D. Francisco Maestre; de Canarias, á D. Javier Bores Romero; de Castellón, á D. Fernando González Regueral; de Ciudad Real, á D. José Carmona Ramos; de Córdoba, á D. Luis Hernández Ramos; de Coruña, á D. Andrés Garrido; de Cuenca, á D. Ricardo Terrades Pla; de Gerona, á D. Carlos García Añaz; de Granada, á D. Julio Blas-co Perales; de Guadalajara, á D. Mariano Agrela; de Guipúzcoa, á D. Julián Olivares Ballivian, Conde de Artaza; de Huelva, á D. Eusebio Salas Rodríguez; de Huesca, á D. Mariano Lacosta; de Jaén, á D. Rafael Conde Jiménez; de León, á D. Angel Gómez Inguanzo; de Lérida, á D. José Argüelles; de Logroño, á D. Ernesto Gureta Velasco; de Lugo, á D. Eduardo Garrido; de Madrid, á don Abilio Calderón Rojo; de Málaga, á don Benito Castro; de Murcia, á D. Pedro Calderón Ceruelo, Marqués de Algara de Grés; de Navarra, á D. Luis Ugarte; de Orense, á D. Carlos Casas; de Oviedo, á D. Federico Dupuy de Lome y Paulin; de de Palencia, á D. Eduardo Mendaro del Alcázar; de Pontevedra, á D. Luis Tur; de Salamanca, á D. Agustín Díez; de Santander, á D. Luis Richi; de Segovia, á D. Manuel García Barzanallana; de Sevilla, á D. Juan José Conde y Luque; de Soria, á D. Manuel Miralles; de Tarragona, á D. Salvador Mondiu; de Teruel, á D. Agustín Fernández Argüelles; de Toledo, á D. Vicente Sebastián; de Valencia, á D. Juan Tejón y Marín; de Valladolid, á D. Francisco Varea; de Vizcaya, á don Javier Molina; de Zamora, á D. José Ma-

ría Martínez de Avellanosa, y de Zaragoza, á D. Rufino Cano de Rueda.—Pá-ginas 412 á 415.

Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias: de Alava, á D. Luis Argüelles y Argüelles, ex Diputado provin-cial; de Albacete, á D. Policiano Maestre Pérez, Diputado á Cortes; de Alicante, á D. Julio Panloja Aguado, Coronel de la Guardia Civil; de Almería, á D. Manuel Jiménez Rojo, cesante de igual cargo; de Avila, á D. Eduardo Velasco López, ex Diputado provincial; de Badajoz, á don Juan Polo de Bernabé, ex Diputado provin-cial; de Baleares, á B. José Estruch Chafar, cesante de igual cargo; de Bur-gos, á D. Andrés Alonso López, Diputado á Cortes; de Cáceres, á D. Buenaventura Sabater, Diputado provincial; de Cádiz, á D. Agustín Laserna y Ruiz, ex Diputa-do á Cortes; de Canarias, á D. Francisco Cabrero García, cesante de igual cargo; de Castellón, á D. Ricardo Aparicio y Aparicio, cesante de igual cargo; de Ciu-dad Real, á D. Fernando Maldonado Pa-reja, ex Diputado provincial; de Córdoba, á D. Agustín de Llano Valdés, cesante de igual cargo; de Coruña, á D. Enrique Toral Sagristá, Teniente Coronel de Esta-do Mayor; de Cuenca, á D. Joaquín López Atienza, cesante de igual cargo; de Gerona, á D. Joaquín San Julián Olaso, Secretario de Sala de la Audiencia de Pamplona; de Granada, á D. Sixto Celorrio y Guillén, Diputado á Cortes; de Guadalajara, á D. Diego Trevilla y Pa-niza, ex Diputado á Cortes; de Guipúzcoa, á D. Juan Pavía y Fernández del Pino, Conde de Pinofiel; de Huelva, á don Pedro Villar Gómez, Diputado á Cortes; de Huesca, á D. Julio Rodríguez Contre-ras, Magistrado; de Jaén, á D. Luis He-redia y Gil, ex Diputado provincial; de León, á D. Fernando Pardo Suárez, ex Diputado provincial; de Lérida, á D. Mi-guel Aguayo Millán, Catedrático; de Lo-groño, á D. José Bono Gosálvez, ex Dipu-tado provincial; de Lugo, á D. Casimiro Torre Sánchez-Somoza, Catedrático; de Madrid, á D. Luis López Ballesteros, Di-putado á Cortes; de Málaga, á D. José Rodríguez Rivas, Teniente Coronel de Ar-tillería; de Murcia, á D. César Medina Bocos, ex Diputado provincial; de Nava-rra, á D. Buenaventura María Plajá, Di-putado á Cortes; de Orense, á D. Waldo Rivas Cano, Jefe de Administración civil; de Oviedo, á D. Luis Méndez Queipo de

Llano, Teniente Coronel de Estado Ma-yor; de Palencia, á D. Pascual Testor y Pascual, Catedrático y cesante de igual cargo; de Pontevedra, á D. Francisco Cabello y Lapedra, Jefe de Negociado del Cuerpo de Abogados del Estado; de Sabi-manca, á D. Evasio Rodríguez Blanco, cesante de igual cargo; de Santander, á D. Francisco de Federico Riestra, ex Di-putado á Cortes; de Segovia, á D. Elviro Sanz, ex Diputado á Cortes; de Sevilla, á D. Luis García Alonso, ex Diputado á Cortes; de Soria, á D. José García Plaza, cesante de igual cargo; de Tarragona, á D. Vicente Ramón Martínez, cesante de igual cargo; de Teruel, á D. Bernardo Zamboray y Angés, Diputado provincial; de Toledo, á D. Victoriano Ballesteros, cesante de igual cargo; de Valencia, á D. Juan Sánchez Anido, cesante de igual cargo; de Valladolid, á D. Alfonso Ro-dríguez y Rodríguez, Teniente Coronel de Ingenieros; de Vizcaya, á D. Juan Anto-nio Perea, ex Diputado á Cortes; de Za-mora, á D. Emilio Ignésón Pus, cesante de igual cargo, y de Zaragoza, á D. Fe-lix Martínez de la Cuesta, cesante de igual cargo.—Páginas 415 á 417.

Ministerio de la Guerra

Real decreto disponiendo se tributen los ho-nores fúnebres que marca el artículo 47, título 5.º, del tratado 3.º de las Reales Ordenanzas, al cadáver del Teniente ge-neral D. Ramón Echagüe y Méndez Vigo, Conde del Serrallo, Presidente del Conse-jo Supremo de Guerra y Marina.—Pá-gina 417.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las can-tidades que se indican, las cuales ingre-saron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 417 y 418.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á con-curso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesores de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maes-tras de Barcelona y Cuenca.—Página 418

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por las Compa-ñías de ferrocarriles se practiquen los días 10, 20 y último de cada mes, liqui-daciones de los vagones de mercancías

que por el intercambio de material se tengan entregados recíprocamente.—Página 418.

Otra disponiendo que por las Divisiones de Ferrocarriles se preste especial atención á la forma en que son extendidos los talones que como garantía del contrato de transporte se entregan por las Compañías á los remitentes.—Página 418.

Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
Comisaría general de Abastecimientos.
Forma de dar cumplimiento á la Real orden de 14 del actual, sobre auxilio por parte del Estado en la importación de trigo.—Página 418.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Lista de los artículos de exportación prohibida de los Estados Unidos.—Página 419.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección General durante la primera quincena del mes actual.—Página 419.

Señalamiento de pagos.—Página 421.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expediente incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 422.

FOMENTO.—Dirección General de Obras

Públicas.—Servicio Central Hidráulico. Aprobando la modificación de la distribución del crédito del capítulo 16, artículo 2.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, correspondiente á estudios.—Página 422.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Almacenes generales de Aceites de Madrid, Sociedad minera La Familiar, Sociedad Hidroeléctrica del Chorro y Banco de Bilbao.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 16 y 17.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Pedro Martínez Calvo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete Me ha presentado D. Angel Zurita Vergara.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Juan Nepomuceno Pérez Seoane, Conde de Ruidons.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería Me ha presentado D. Ceferino Luis Sanz Matamoros.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila Me ha presentado D. Eusebio Cacho Rubio.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz, Me ha presentado D. Manuel Creus.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Javier Millán.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado don Eduardo Sanz y Escartín.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Antonio Orellana y Pérez Aloe, Vizconde de Amaya.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres Me ha presentado D. Antonio Botella Jádenes, Marqués de Colominas.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz Me ha presentado D. Francisco Maestre.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias Me ha presentado D. Javier Boreas Romero.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón Me ha presentado don Fernando González Regueral.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real Me ha presentado don José Carmona Ramos.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado don Luis Hernández Ramos.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Coruña Me ha presentado D. Andrés Garrido.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca Me ha presentado D. Ricardo Terrades Plá.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona Me ha presentado D. Carlos García Alix.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada Me ha presentado D. Julio Blasco Perales.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara Me ha presentado don Mariano Agrela.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa Me ha presentado don Julián Olivares Ballivian, Conde de Artaza.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Eusebio Salas Rodríguez.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca Me ha presentado D. Mariano Lacosta.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén Me ha presentado D. Rafael Conde Jiménez.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de León Me ha presentado D. Angel Gómez Inguanzo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida Me ha presentado D. José de Argüelles.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño Me ha presentado D. Ernesto García Velasco.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo Me ha presentado D. Eduardo Garrido.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Abilio Calderón Rojo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. Benito Castro.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Pedro Calderón Ceruelo, Marqués de Algara de Grés.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra Me ha presentado D. Luis Ugarte.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. Carlos Casas.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo Me ha presentado D. Federico Dupuy de Lome y Paulin.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado don Eduardo Mendaro del Alcázar.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra Me ha presentado don Luis Tur.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado don Agustín Díez.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado don Luis Richi.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado D. Manuel García Barzanallana.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Juan José Conde y Luque.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado D. Manuel Miralles.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarazona Me ha presentado don Salvador Montu.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel Me ha presentado D. Agustín Fernández Argüelles.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo Me ha presentado D. Vicente Sebastián.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia Me ha presentado don D. Juan Tejón y Marín.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado don Francisco Barea.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. Javier Molina.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. José María Martínez de Avellanosa.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. Rufino Cano de Rueda.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Luis Argüelles y Argüelles, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Policiano Mestre Pérez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Julio Pantoja y Aguado, Coronel de la Guardia Civil.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Manuel Jiménez Rajo, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Eduardo Velasco López, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Juan Polo de Bernabé, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. José Estruch Chafer, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Andrés Alonso López, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Buenaventura Sabater, Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Agustín de Laserna y Ruiz, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Francisco Cabrerizo García, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Ricardo

Aparicio y Aparicio, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Fernando Maldonado Pareja, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Agustín de Llano Valdés, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Enrique Toral y Sagristá, Teniente Coronel de Estado Mayor.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Joaquín López Atienza, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Joaquín San Julián Olosa, Secretario de Sala de la Audiencia de Pamplona.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Sixto Celorrio y Guillén, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Diego Trevilla y Paniza, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Juan Pavía y Fernández del Pino, Conde de Pinofiel.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Pedro Villar Gómez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Julio Rodríguez Contreras, Magistrado.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de 1917.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Luis Heredia y Gil, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Fernando Pardo Suárez, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Miguel Aguayo Millán, Catedrático.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. José Bono Gosálvez, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo, á D. Casimiro Torre Sánchez Somoza, Catedrático.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Luis López Ballesteros, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. José Rodríguez de Rivas, Teniente Coronel de Artillería.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. César Medina Bocos, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Buena-

ventura María Plajá, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Waldo Rivas Cano, Jefe de Administración civil.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Luis Méndez de Queipo de Llano, Teniente Coronel de Estado Mayor.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Pascual Testor y Pascual, Catedrático y cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Francisco Cabello y Lapedra, Jefe de Negociado del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Evasio Rodríguez Blanco, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil

de la provincia de Santander á D. Francisco De Federico Riestra, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Elviro Sanz, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Luis García Alonso, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. José García Plaza, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Vicente Ramón Martínez, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Eduardo Zamboray y Angos, Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Victoria-no Ballesteros, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Juan Sánchez Anido, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Alfonso Rodríguez y Rodríguez, Teniente Coronel de Ingenieros.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Juan Antonio Perea, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Emilio Ignésón Paz, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Félix Martínez Lacuesta, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Deseando dar una señalada muestra del aprecio que Me merecen los importantes servicios prestados durante su larga carrera por el Teniente general D. Ramón Echagüe y Méndez Vigo, Con-

de del Serrallo, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en esta Corte ejerciendo el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Vengo en disponer que, no obstante Mi presencia en Madrid, se tributen al cadáver del referido General el día en que se le dé sepultura, los honores fúnebres que marca el artículo 47, título 5.º, del tratado 3.º de las Reales Ordenanzas.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

REALES ORDENES

Excmo Sr.: Vista la instancia promovida por D. Juan Comella Hons, vecino de Vich, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 99, expedida en 16 de Febrero de 1916, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Comella Viñas, alistado para el reemplazo de 1916 por la Caja de Manresa, número 66; y teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación á filas y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá la persona que acredite su derecho ó la apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la indicada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1917.

CIERVA.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del pasado mes, promovida por Juan Caldentey Lloureage, soldado del Regimiento Infantería de Palma, número 61, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como importe del primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 207, expedida en 25 de Septiembre de 1916, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el in-

dividuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley ya mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1917.

CIERVA.

Señor Capitán general de Baleares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie la provisión de las plazas de Profesores de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona y Cuenca, en el turno de concurso previo de traslado entre Profesoras y Profesores especiales de Dibujo de Escuelas Normales.

2.º Serán circunstancias de preferencia para la resolución de este concurso el haber ingresado en el profesorado los aspirantes que en él tomen parte en virtud de oposición; y entre los que reúnan esta circunstancia, será preferido el que cuente mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

4.º En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas objeto de este concurso ó bien si sólo concurren á la provisión de una de ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas quejas producidas por el público y algunas Compañías de ferrocarriles por los perjuicios que á unos y otras se les irroga por retener determinadas Empresas, por tiempo indefinido, el material que de otras extrañas llega á ellas en el servicio combinado, lo que origina que carezcan aque-

llas del indispensable para sus transportes, habiendo alcanzado éstos saldos deudores de vagones tal proporción, que casi paralizan el tráfico en las líneas propietarias del material retenido, y á fin de conseguir que cada Compañía disponga de los vagones necesarios para realizar el servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer que por las Compañías de ferrocarriles se practiquen los días 10, 20 y último de cada mes, liquidaciones de los vagones de mercancías que por el intercambio de material se tengan entregados recíprocamente, debiendo abonar la Empresa que resulte con saldo deudor de material, á la acreedora, la cantidad de 50 pesetas por cada vagón, á más de los convenios que entre ellas tengan establecidos para este servicio, debiéndose practicar la primera de las citadas liquidaciones el día 10 de Diciembre próximo; entendiéndose todo esto sin perjuicio de que esa Dirección General ordene cuando lo exija el interés público, que las Divisiones de ferrocarriles obliguen ejecutivamente á la devolución de vagones, sancionándose la inobediencia con arreglo al artículo 12 de la ley de Policía de Ferrocarriles, en relación con el 60 de la Ley general, imponiendo multas á los concesionarios en cada caso concreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1917.

ALCALÁ-ZAMORA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: El incumplimiento por parte de algunas Empresas de ferrocarriles de lo dispuesto en el apartado primero de la Real orden de 22 de Diciembre de 1916, y la inobservancia de los preceptos contenidos en el artículo 350 del Código de Comercio, han motivado repetidas quejas por los perjuicios que al público se originan al desconocer el plazo en que su mercancía ha de llegar al destino, y la fecha á partir de la cual ha de contarse el que pueda utilizar la Compañía porteadora para realizar el transporte sin responsabilidad.

En evitación de que tales hechos se repitan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Divisiones de ferrocarriles se preste especial atención á la forma en que son extendidos los talones que como garantía del contrato de transporte se entregan por las Compañías á los remitentes, los que deberán ser extendidos con arreglo al mencionado artículo del Código de Comercio, expresándose en ellos con toda claridad y detalle nombres, apellidos y domicilio del cargador, porteador y consignatario, la de-

signación de los efectos, con expresión de su naturaleza, de su peso y de de su calidad general, nombres de los las marcas ó signos externos, del bultos en que se contengan, precio de transporte, fecha en que se hace la expedición, lugar de la entrega al porteador, lugar y plazo en que habrá de hacerse la entrega al consignatario, y, con arreglo al artículo 359 del mismo Cuerpo legal, el camino por donde deba hacerse el transporte, si mediase pacto sobre este punto, y por último, con sujeción á la Real orden de 28 de Septiembre de 1871, la tarifa pedida y la aplicada; prohibiéndose al propio tiempo, en absoluto, que salvo los casos de interrupción de líneas, debida á averías ó á accidentes transitorios, y de aquellos otros en que medie autorización expresa del Gobierno, se consigne en los citados documentos la reserva «sin plazo».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1917.

ALCALÁ-ZAMORA.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría General de Abastecimientos.

Habiéndose padecido un error en la publicación del aviso de esta Comisaría general, que aparece inserto en la GACETA del día 25, se reproduce á continuación, debidamente rectificado:

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la forma de aplicarse la Real orden de fecha 14 del actual, referente al auxilio que ha de prestar el Estado para la importación de trigos extranjeros,

Esta Comisaría general ha acordado hacer público que para cumplimiento de lo prevenido en la mencionada disposición, habrán de observarse las formalidades siguientes:

1.ª Los fabricantes de harinas que deseen acogerse á los beneficios que en la misma se señalan, lo notificarán al señor Gobernador civil de su respectiva provincia dentro del plazo de diez días, á contar de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente aviso, determinando las localidades donde se hallen instaladas sus fábricas, así como la potencia industrial y producción normal de las mismas.

2.ª Los Gobernadores civiles, una vez recibidas las notificaciones y formada la correspondiente relación de fabricantes, designarán entre ellos los individuos que hayan de representarles en los Comités de Compra á que se refiere el caso 5.º de la citada Real orden, no pudiendo exceder de cinco el número de ellos, cuyos nombramientos se comunicarán á esta Comisaría general. En las provincias que existieran Asociaciones legalmente constituidas por los fabricantes, se tendrá en cuenta al efectuar los nombramientos que las referidas Asociaciones se encuentren representadas en el Comité en la

proporción que les corresponda, con arreglo á la potencialidad de producción que representen sus asociados.

3.ª Los referidos Comités se formarán por regiones ó con relación á los cuerpos de descarga, debiendo establecerse de momento, tomando como base los fabricantes que en cosechas anteriores han efectuado compras de trigos extranjeros, los siguientes:

Barcelona (que comprenderá los fabricantes de dicha provincia y de la de Gerona).

Tarragona (de los fabricantes de dicha capital y los de Reus).

Bilbao-Pasajes (de los fabricantes que reciben trigos por los citados puertos).

Valencia, Andalucía y Asturias (para todos los de dichas regiones); y

Calatayud-Daroca-Teruel (para los fabricantes de estas comarcas).

4.ª Para la constitución de los Comités que con arreglo á la anterior distribución comprendan más de una provincia, se pondrán de acuerdo los representantes nombrados en cada una de ellas.

5.ª Los Comités, una vez constituidos, procederán á informar á esta Comisaría general acerca de los extremos señalados en la cláusula 5.ª de la repetida Real orden de 14 del actual, y esta Comisaría, previa la comprobación de estos informes que estime conveniente, propondrá al señor Ministro de Hacienda las condiciones por las cuales ha de regirse el abastecimiento de las respectivas comarcas.

6.ª Los Comités de Compra transmitirán también á esta Comisaría las ofertas de ventas que reciban los fabricantes que los constituyan. En estas ofertas deberán consignarse los extremos siguientes: Clase de trigo, su peso específico, precio de adquisición comprendidos los seguros marítimos y de guerra y demás que afecten á la mercancía para ponerla en puerto español, sin el valor del flete.

7.ª Las anteriores ofertas, previamente informadas por esta Comisaría, se someterán á la aprobación del señor Ministro de Hacienda, sin cuyo requisito no podrá aceptarse en firme el contrato.

8.ª El Comité de Tráfico Marítimo acordará el tipo de flete que hayan de pagar los fabricantes, que deberá ser la diferencia entre el precio de coste del trigo y el que se señala para el mismo en puerto español, y cuidará de poner á la disposición del Gobierno un tonelaje mensual para poder atender á los transportes con la mayor regularidad posible; y

9.ª Los respectivos Comités de Compra no podrán solicitar cantidades mayores á las que les correspondan según la distribución que se acuerde por el Ministerio de Hacienda, á propuesta de esta Comisaría, á cuyo efecto le serán comunicadas por la misma las cantidades mensuales que correspondan á cada uno de ellos, y teniendo siempre en cuenta que las cantidades solicitadas por cada Comité sean suficientes para completar el fletamento de un buque, á cuya circunstancia habrá de ajustarse también la distribución que se acuerde, procurando destinar cargamentos completos por puertos.

Madrid, 23 de Noviembre de 1917.—El Comisario general, J. Francos Rodríguez.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

Lista de los artículos de exportación prohibida de los Estados Unidos (*Official Bulletin*. Washington, 28 de Septiembre de 1917.)

- Acetona.
- Alcohol.
- Aluminio.
- Amoniaco anhidro.
- Arseniato de plomo.
- Arseniato sódico.
- Aceite y semillas de ricino (X).
- Aceros al cromo níquel.
- Algodón (desperdicios de).
- Aceite de semilla de algodón (X).
- Acido nítrico.
- Acido nítrico (derivados del).
- Acido fosfórico.
- Acero viejo.
- Acero en tochos.
- Acero en chángotes.
- Acero en lingotes.
- Acero (barras para laminar hojas de).
- Acero en placas.
- Azúcar (X).
- Azufre.
- Acido sulfúrico.
- Aceites vegetales (X).
- Aparatos de radiotelegrafía.
- Cianuro de sodio.
- Cepilladoras para metal, de 36 pulgadas de ancho y mayores.
- Clorato potásico.
- Envases para aceite mineral.
- Estearina y ácido esteárico (X).
- Fenol.
- Ferromanganeso.
- Ferrosilicio.
- Ferrovanadio.
- Fósforo.
- Fundición de hierro especular (*Spiegelisen*).
- Grasas animales (X).
- Granos alimenticios, incluyendo entre otros, trigo, cebada, maíz, arroz, avena y centeno (X).
- Glicerina.
- Hierro en lingotes.
- Hierro viejo.
- Hoja de lata.
- Harina de trigo (X).
- Jabones (X).
- Lino.
- Máquinas para taladrar, verticales, de 42 pulgadas y mayores.
- Manteca de vaca (X).
- Manteca de cerdo (X).
- Manteca de cerdo, artificial (X).
- Nitrato amónico.
- Nitrato de sosa.
- Nitrato de potasa.
- Planchas de hierro y acero, incluyendo las destinadas á barcos, calderas y depósitos y otras planchas de hierro y acero de 1/8 de pulgada de espesor y más gruesas y anchas de seis pulgadas, ya estén en bruto ó manufacturadas.
- Potasa.
- Proyectores y generadores (propios para el Ejército y la Marina).
- Sales amónicas.
- Sosa cáustica.
- Sales de mercurio.
- Sales potásicas.
- Sulfito sódico.
- Sulfato amónico.
- Superfosfatos.
- Sebo (X).
- Tubos para calderas (hierro y acero).
- Tornos de 30 pulgadas, de carrera y mayores.
- Turtós (X).

Turtós alimenticios (X).

Toluol.

Tungsteno.

Trigo (X).

Tropos de lana.

El Consejo Administrativo de Exportación, al hacer este anuncio, aprovecha la ocasión para reiterar á los exportadores y Agentes de comisión, la necesidad de obtener los permisos de exportación antes de comprar los artículos á exportar ó de comprometer flete ó tonelaje para todos los artículos comprendidos en la lista anterior.

Se difiere la concesión de permisos de exportación para el embarque de productos alimenticios y grasas (marcados con X en la lista anterior), con destino á países que para los fines de la guerra no estén asociados con los Estados Unidos, pues por consejo de la Administración de Alimentos, no es conveniente exportar cantidades considerables de los mencionados productos.

Las peticiones de permisos han de dirigirse al Bureau of Export Licenses, 1.435 K. Street, NW., Washington, D. C., ó á sus sucursales ó Agencias en otros puntos.

Madrid, 24 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos durante la primera quincena de Noviembre.

Pesetas.

REHABILITACIONES

Excmo. Sr. D. José Sánchez Guerra, ex Ministro de la Gobernación. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el goce del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales, como Ministro cesante, por Madrid.....	7.500,00
Excmo. Sr. D. Rafael Andrade y Navarrete, ex Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el goce del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales, como Ministro cesante, por Madrid.....	7.500,00
Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo, ex Ministro de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el goce del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales, como Ministro cesante, por Madrid.....	7.500,00

Importan las rehabilitaciones..... 22.500,00

JUBILACIONES

D. Luis González Valdés y Riestra, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, maximum que autoriza la Ley, por Madrid.....	10.000,00
D. Tomás Mínguez y Ranz, Abogado-Fiscal del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000, por Madrid....	8.000,00
D. Vicente Tinajero Martínez, Abogado-Fiscal de la Sala de	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000, por Madrid.	8.000,00	Ministerio de Gracia y Justicia. Se la declara con derecho á suceder á su madre, D. ^a Asunción Berenger y Martínez de Espinosa, en el percibo de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.166,66	recho á la pensión de Montepío de Correos, por Tenuel, de D. ^a Carolina Fiseer Barbeyto, viuda de D. Federico José González Caballero, Auxiliar quinto del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	950,00
D. Lorenzo Romero Pérez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros agrónomos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000, por Valladolid.....	8.000,00	D. ^a Soledad Sola y Parra, viuda de D. Elias Alfaro, Catedrático del Instituto de San Isidro. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250,00	D. ^a Carmen Agustín Alcántara, viuda de D. Emilio Vergara Gelada, Delineante mayor de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Castellón, de.....	1.150,00
D. José Joaquín Marquina y Sierra, Fiscal electo de la Audiencia Territorial de Cáceres. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500, por Madrid.....	6.800,00	D. ^a María de la Concepción Paz y Leis, viuda de D. Antonio Alvarez Norva, Registrador que fué de la Propiedad de primera clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Guadalajara, de.....	1.500,00	D. ^a Mercedes y D. ^a Esperanza Martínez Pociña y D. ^a Matilde Martínez Ropero, huérfanas de D. Miguel, Oficial de primera clase de Hacienda. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	325,00
D. Juan Pedro Litrán, Interventor de línea del Estado en la explotación de ferrocarriles, Jefe de Negociado de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Santander..	4.800,00	D. ^a Luisa Cuello Clemente, viuda de D. Eusebio José Bermejo Orarbio, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Cáceres, de.....	375,00	D. ^a Ana, D. ^a Margarita y D. Luis Figueroa y Cabero, huérfanos de D. Luis, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se les declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Margarita Cabero y Saralegui en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de.....	375,00
D. Joaquín Canales y López, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la Aduana de La Línea. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos de 4.000, por Madrid.....	3.200,00	D. ^a María de las Nieves Riera y Román, viuda de D. José Ferrer Sales, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	625,00	D. ^a Leocadia Díez Salesias, viuda de D. Ramón Adarraga y Santa Cruz, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Palencia, de.....	1.250,00
D. Jaime Sala y Flor, Torrero mayor de Faros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos de 3.000, por Baleares.	1.800,00	D. ^a Carmen Bizcarra y del Cacho, huérfana de D. León, Ayudante del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	825,00	D. ^a Luisa Avilés Román, viuda de D. Daniel García Porra y Sanz, Ingeniero primero que fué del Cuerpo de Geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750,00
D. Gregorio San Antonio Orcho, Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, dos quintos de 2.000, por Madrid.....	800,00	D. ^a Carmen Rodríguez Sieiro, viuda de D. Ricardo Alvarez, Jefe de Negociado en las islas Filipinas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Orense, de.....	875,00	D. ^a Irene Guaita y Ferrer, viuda de D. Montserrat García Sánchez, Magistrado que fué de la Audiencia provincial de Castellón. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	625,00
<i>Importan las jubilaciones.</i>	51.400,00	D. ^a Consuelo Díaz Debeu, huérfana de D. Saturnino, Escribiente primero de Obras Públicas. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Antonia Debeu y García en la pensión de Montepío de Correos, por Lugo, de.....	550,00	D. ^a Estanislada Gómez Grijalba, viuda de D. Julio Robles Fernández, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Toledo, de.....	375,00
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO		D. ^a María del Carmen y D. ^a Alicia Ruiz Pascual, huérfanas de D. Ramón, Escribiente primero de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, representadas por su apoderado D. José María Ruiz Pascual. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00	D. ^a María del Carmen, D. ^a Pilar, D. ^a Mercedes y Sor María de la Concepción Sanz Garrido, huérfanas de D. Manuel, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, jubilado. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	2.250,00
D. ^a Sofia Josefina de Zulueta y Willcour, viuda de D. Rafael Merry del Val, Embajador extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de España cerca de la Santa Sede. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro de 5.000 pesetas anuales, por Granada.	5.000,00	D. ^a Arístides y D. Joaquín Díaz de Bustamante y Derio, huérfanos de D. Joaquín, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos, representados por su tutor D. Emilio García Almansa. Se les declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Concepción Derio y Mariño en la pensión de Montepío de Correos, por Cádiz, de.....	750,00	D. ^a María del Carmen Rojas Reiosillas, viuda de D. Faustino, Oficial tercero del Cuerpo de Correos, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Correos, por Valencia, de.....	950,00
D. ^a Catalina González Ginovés, viuda, huérfana de D. Juan, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro de 875 pesetas anuales, por Salamanca.....	875,00	D. ^a Magdalena Irazzo y Montón, viuda de D. Arturo Esparza y Rodríguez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con de-		D. ^a Teresa Inígo y Gelarranz,	
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	5.875,00				
PENSIONES DE MONTEPIÓ					
D. ^a Basilisa del Río Sordo, viuda de D. Carlos Compagné García, Oficial de quinta clase que fué del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500,00				
D. ^a María de las Mercedes Méndez de Vigo y Berenger, huérfana de D. Pedro, Auxiliar que fué de la Secretaría del					

	Pesetas.
huérfana de D. Santiago, Sobrestante de Obras públicas, solicitando la parte de pensión que le corresponda. Se la declara con derecho, en unión de sus hermanos D. Arturo, D. Inés, D. Santiago y D. Angel Iñigo y Gelarranz, á suceder á su madre D. Inés Gelarranz y Ondero en la pensión de Montepío de Correos, por Segovia, de.....	550,00
D.ª María de los Dolores Campos y Garrido, huérfana de D. Eduardo, Oficial quinto del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á suceder á su madre D.ª Matilde Garrido y Gallardo en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	<u>21.616,66</u>
REMUNERATORIAS	
D.ª Joaquina Lorinda Garnier y Maladéu, viuda huérfana de D. Joaquín, Comandante que fué del Ejército, fallecido en acción de guerra. Se la declara con derecho á suceder á su hermana D.ª Clotilde en el percibo de la pensión remuneratoria, por Barcelona, de.....	365,00
<i>Importa la pensión de Remuneratoria.....</i>	<u>365,00</u>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D.ª María Palacios Sánchez, viuda de D. Manuel Sanz Fernández, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Almería.....	121,66
D.ª María Palos Hurtado, viuda de D. Pablo Asín Sorrosal, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Tarragona.....	121,66
D.ª Lutgarda Chapaprieta Fortifiani, viuda de D. Antonio Bernabé Bueno, Celador marinerero que fué de Torrevieja. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Alicante....	166,66
D.ª Manuela Varona Ruiz, viuda de D. Inocencio López Carriazo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Burgos.....	121,66
D.ª Sebastiana Miranda, viuda de D. José Lagüens Latorre, Capataz de entrada que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.003,75 pesetas anuales, por Huesca....	167,28
D.ª Petra Puerta y Tarro, viuda de D. Angel Villa y García, Capataz que fué de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al	

	Pesetas.
respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32
D.ª Ciriaca Sanz Llorente, viuda de D. Francisco Nieto Nogales, Aspirante que fué del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250,00
D.ª Dolores Espina Dorbón, viuda de D. Joaquín Sánchez Cornejo, Profesor de término que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500,00
D.ª Paula Palacios Carmona, viuda de D. José Pérez González, Ordenanza que fué de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32
D.ª María Pérez y Pérez, viuda de D. Andrés Fabián Rodríguez Alba, Aspirante de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Murcia.....	208,32
D.ª Francisca Naranjo y Muñoz, viuda de D. Paulino Pelayo Alvarez, Guarda de segunda clase que fué del Canal de Isabel II. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas 1.149,75 anuales, por Madrid.....	191,62
D.ª Martina Molinos Rodrigo, viuda de D. Frutos Samaniego Molero, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Valladolid.....	121,66
D.ª Carmen Segarra Aragonés, viuda de D. Carlos Castelló y Tárrega, Conserje que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Castellón.....	208,32
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<u>2.595,48</u>
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
D. Florencio Natalio Cuadrado, como tutor de los menores D.ª Gloria y D. Adrián Higinio Cuadrado Suárez, en solicitud de transmisión de pensión de gracia como huérfanos del obrero de las Minas de Almadén D. Higinio Cuadrado Rodrigo. Se les declara con derecho á suceder á su madre D.ª Constanacia Lucía Suárez y Sosa en el percibo de la limosna de Almacén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad-Real.....	182,50
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	<u>182,50</u>
RESUMEN	
Importan las rehabilitaciones..	22.500,00

	Pesetas:
Idem id. jubilaciones.....	51.400,00
Idem id. pensiones del Tesoro..	5.875,00
Idem id. de Montepío.....	21.616,66
Idem id. remuneratorias.....	365,00
Idem id. mesadas de supervivencia.....	2.595,48
Idem id. limosnas de Almacén..	182,50
<i>Total.....</i>	<u>104.534,64</u>

Madrid, 23 de Noviembre de 1917.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de diez á doce de la mañana, y de una á cinco de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1917.

Montepío Militar, de la A á la C. Montepío Civil, de la H á la M. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes.

Día 3.

Montepío Militar, de la D á la G. Montepío Civil, de la N á la Z. Plana Mayor de Jefes. Capitanes.

Día 4.

Montepío Militar, de la H á la M. Jubilados. Tenientes. Marina.

Día 5.

Montepío Militar, de la N á la R. Montepío Civil, de la A á la C. Sargentos. Plana Mayor de tropa. Cabos. Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias.

Día 6.

Montepío Militar, de la S á la Z. Montepío Civil, de la D á la G. Soldados.

Días 7 y 8.

Altas. Extranjero. Supervivencias. Todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 14 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante recibo, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa

firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por el Alcalde de Santa Coloma, quien por razón de su cargo es Presidente del Patronato de la fundación instituída en dicha villa por D. Antonio Marín Santa María, para la que solicita declaración de estar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Una copia impresa, debidamente cotejada, de la escritura otorgada en Granada ante el Notario de la misma, D. Antonio Puchel, en 10 de Noviembre de 1908, por el abacea de D. Antonio Marín Santa María, y los que en representación de la mencionada villa de Santa Coloma comparecieron, en la que hicieron constar que en el testamento bajo el que dicho Sr. Marín falleció dispuso que á la muerte de su hermana D.ª Petra, el capital íntegro que como á su heredera la corresponde, pase todo á la repetida villa, y después de cumplidos los legados que establecía, se edificara una buena Escuela, invirtiéndose el capital sobrante en láminas intransferibles de la Deuda pública, aplicándose su renta á la dotación del Maestro, material de la Escuela y premios anuales, y si aún quedare remanente, se distribuyera en limosnas á los más pobres de la localidad, aceptando los representantes de Santa Coloma la donación del finado, acordando por unanimidad interpretar bien y fielmente su voluntad, y

2.º El traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública en 19 de Febrero último, por la que se clasificó como de beneficencia particular á la referida fundación:

Considerando que, como pone de manifiesto lo expuesto, su único objetivo es la indicada Escuela, á la que se aplican todos sus bienes, pues tan sólo en el caso de haber sobrante, después de cubiertas todas sus necesidades, se emplean en otro objetivo, y este es, como también se ha

consignado, limosnas á los más pobres de Santa Coloma:

Considerando que en razón á la finalidad de la fundación constituye una institución de beneficencia gratuita, á las que concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número 9.º de su artículo 193, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora del mismo, exigiendo para ello aquella disposición la presentación de los documentos que determina, los cuales aparecen unidos á este expediente:

Considerando que después de publicada la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, tendrá también derecho á disfrutar de igual beneficio, por estar comprendidos sus bienes entre los declarados en ella exentos del impuesto en el apartado F de su artículo 1.º, por darse en ellos todos los requisitos en él precisados:

Considerando que así lo demuestra el hecho de estar directamente adscritos, sin interposición de personas, á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, en el que se hace especial mención de las Escuelas y comprende las limosnas, y además, como exige también el precepto legal invocado únicamente en esos objetos, pueden emplearse los rendimientos de los bienes:

Considerando que la concesión de exención no rehabilita los plazos fenecidos reglamentariamente con respecto á las cantidades satisfechas por el impuesto, con arreglo á lo declarado en Real orden de 29 de Julio de 1916, pronunciada de acuerdo con el Consejo de Estado; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuída competencia á este Centro directivo para resol-

ver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la fundación instituída por D. Antonio Marín Santa María, en Santa Coloma, provincia de Logroño, pero sin derecho á devolución de las sumas ingresadas por el impuesto si no se hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1917.—El Director general, Federico Marín. Señor Delegado de Hacienda en Logroño.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Solicitado por alguno de los Servicios hidráulicos el aumento de consignaciones para los diversos conceptos del capítulo 16, artículo 2.º, correspondiente á Estudios, y manifestado á la vez por varias Divisiones que no podrán invertir todas las cantidades que se les había consignado en la distribución aprobada del crédito correspondiente,

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, teniendo en cuenta las necesidades alegadas y los sobrantes disponibles, ha tenido á bien aprobar la modificación de la distribución del mencionado crédito que adjunto se acompaña.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 21 de Noviembre de 1917.—El Director general, Barcala.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Modificación de la distribución del crédito del capítulo 16.º, artículo 2.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, correspondiente á estudios.

	CONCEPTOS		
	1.º	2.º	3.º
	Jornales. — Pesetas.	Materiales. — Pesetas.	Indemnizaciones — Pesetas.
División del Ebro.....	33.500	7.500	23.500
Idem del Pirineo Oriental.....	18.800	6.400	14.000
Idem del Júcar.....	3.500	2.000	9.000
Idem del Segura.....	3.900	2.500	12.000
Idem del Sur de España.....	3.500	4.500	15.000
Idem del Guadalquivir.....	6.500	3.500	16.600
Idem del Guadiana.....	6.000	3.750	17.500
Idem del Tajo.....	15.500	5.300	16.600
Idem del Duero.....	7.600	6.100	24.300
Idem del Miño.....	6.000	4.400	16.000
Jefatura del subsuelo y pavimento de Madrid.....	5.500	1.800	»
Servicio central hidráulico.....	10.350	14.758	21.300
Escuela de Ingenieros de Caminos.....	15.000	17.492	»
Remanentes disponibles.....	14.350	»	39.200
TOTALES.....	150.000	80.080	225.000

Aprobado por Real orden de 21 de Noviembre de 1917.—El Director general, Barcala.